

RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00004-R

Guayaquil, 26 de Febrero de 2026

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas “El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, señala “De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley”. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su provincia;

Que, el artículo 455 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente establece: “Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.- Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental;

Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública. Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento;

Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental;

El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario.”;

Que, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 de 04 de mayo de 2015, dispone que “las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente.”;

Que, mediante Resolución No. 036, de 15 de abril de 2016, el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que tiene la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente;

Que, la Dirección Zonal 5 Guayas Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, otorgó la Licencia Ambiental emitido mediante Resolución No. 006-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, a favor de la compañía DELICAMARONERA S.A. para el proyecto obra o actividad “OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA CAMARONERA DELICAMARONERA S.A.” ubicado en el Barrio La Montañita, cantón Naranjal, parroquia Taura de la provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio s/n ingresado en la Dirección de Gestión Ambiental, el 29 de mayo del 2025, el representante legal de la



RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00004-R

Guayaquil, 26 de Febrero de 2026

compañía PACIFICCAM S.A. solicita el cambio de titular de la Licencia Ambiental emitido con Resolución No. 006-2022.

Que, mediante escritura pública de compraventa acciones de la PACIFICCAM S.A. que otorgan a los Señores Klever Gilberto Siguenza, Isabel Narcisca Siguenza Rojas, Cesar Augusto Vintimilla Cabrera, Alvarado Durango, Margarita de Rocio y Delicamaronera S.A. a favor de Finamar S.A.S. y Profand Ecuador S.A.S., ante la Ab. Cecilia Calderón Jacome, Notaria Decima Sexta del cantón Guayaquil, mediante la cual indica lo siguiente: (...) CUARTO.- *Que la compañía DELICAMARONERA autoriza, declara y acepta que la titularidad de los permisos antes señalados correspondiente a cada uno de los lotes descritos en el presente contrato le son otorgados a la compañía PACIFICCAM S.A., por medio del presente instrumento, permitiendo el uso y usufructo de estos como propietario de lotes descritos en la presente Página 2 de 2 clausula. Los VENDEDORES se obligan a iniciar el trámite, como en efecto se ha ya entregado iniciado a los COMPRADORES, y adicionalmente se obligan a dar todas las facilidades para concluir el trámite de TITULARIZACION a favor de PACIFICCAM S.A., ante la autoridad competente (...).*

Que, mediante Comprobante de Ingreso de Caja No. 00408 de fecha 1 de mayo del 2025, la compañía PACIFICCAM S.A., justifica el pago realizado por el valor de \$ 50,00 (cincuenta con 00/100 dólares americanos) por concepto de la Tasa No. 24 Cambio de Titular o denominación del titular de autorización administrativa;

Que, mediante informe Nro. 043-DGA.SPN-MHS-2025 de fecha 29 de julio de 2025 elaborado por la Ab. Martina Hernández Sotomayor, Analista 3 de Patrimonio Natural, concluye que: "...De la revisión de la documentación presentada, se determina que el nuevo operador CUMPLE con los documentos de respaldo pertinentes que prueban la procedencia del cambio de titular, conforme lo establece el Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

En función de lo antes indicado, es PROCEDENTE atender la solicitud de cambio de titular del proyecto "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Camaronera Delicamaronera S.A."

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2026-00033, de fecha 19 de enero de 2025, el MGs. Carlos Villon Zambrano, Subdirector de Control y Calidad Ambiental, con base al informe técnico Nro. 751-DGA-JRS-2025 de fecha 6 de noviembre de 2025, elaborado por el Ing. Johnny Javier Rodríguez Segovia, Analista 3 de Control y Calidad Ambiental, determina lo siguiente: "...A la fecha de presentación de la solicitud de cambio de titular, el Operador de la Licencia Ambiental No. DZ5-006-2022, de la actividad identificada como: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA CAMARONERA DELICAMARONERA S.A.", registra obligaciones ambientales pendientes de presentar en esta Dirección de Gestión Ambiental, correspondiente al Informe de Gestión Ambiental periodo 22 de febrero de 2024 - 22 de febrero de 2025."

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta en la Resolución No. PG-MAV-014-2023, suscrita por la Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder el cambio de titular de la Licencia Ambiental que fue otorgado mediante Resolución No. 006-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, a favor de la compañía DELICAMARONERA S.A. para el proyecto, obra o actividad "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA CAMARONERA DELICAMARONERA S.A." ubicado en el cantón Naranjal, parroquia Taura de la provincia del Guayas, cuyo operador pasa a ser la compañía **PACIFICCAM S.A.**

ARTICULO 2.- La compañía **PACIFICCAM S.A.** cumplirá estrictamente con lo dispuesto en la Licencia Ambiental, así como las obligaciones establecidas en la Resolución No. 006-2022, de fecha 22 de febrero de 2022 y demás normativa ambiental vigente,

ARTÍCULO 3.- La compañía **PACIFICCAM S.A.** deberá asumir las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa ambiental original, así como la presentación de la póliza de fiel cumplimiento, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas que se pueda generar por el incumplimiento de las obligaciones aplicables de la Autorización Administrativa Ambiental.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación al Representante Legal de la compañía **PACIFICCAM S.A.**

ARTICULO 5.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación.

ARTICULO 6.- Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00004-R

Guayaquil, 26 de Febrero de 2026



Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2026-02-26 15:02:29 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Anexo:

Adjuntos:

PCG-DGA.SCA-2026-00033-M-1.pdf
INFORME No. 043-DGA.SPN-MHS-2025-signed (1).pdf
INFORME TÉCNICO No. 751-DGA-JRS-2025-signed.pdf
PCG-DGA.SCA-2025-0959-M-1.pdf
INFORME No. 043-DGA.SPN-MHS-2025-signed (1).pdf
PCG-DGA.SCA-2025-0959-M-1.pdf
INFORME TÉCNICO No. 751-DGA-JRS-2025-signed.pdf
PCG-DGA.SCA-2026-00033-M-1.pdf

Copia a:

Abg. Jenniffer Yanina Ponce Mina
ANALISTA 3 DE GESTION DE ACUERDOS INSTITUCIONALES

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS

Mgtr. Maria Luisa Salazar Moreno
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Ing. Karla Noemi Moran Valencia
ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Martina Cecilia Hernandez Sotomayor
ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL

Ing. Johnny Reinaldo Mina Torres
RESPONSABLE DE CALIDAD AMBIENTAL (E)

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/msm/jpm/jmt

GENERADO POR E-DOC: **#96970**

